



Villahermosa, Tab., 7 septiembre de 2022.

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN LOS CONTRATOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS Y LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO UNA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN, QUE PROPONE AL PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN.

ANTECEDENTES

En 2018 se presentó ante el H. Congreso del estado de Tabasco una recomendación con el propósito de inhibir la práctica de conductas de corrupción, y estar conforme con las disposiciones internacionales y nacionales anticorrupción, en cuanto a la contratación relacionada con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ambas del Estado de Tabasco, incluir una cláusula anticorrupción en todos los contratos, que ayude a prevenir y sancionar actos de corrupción en obras, compras, adquisiciones y licitaciones y también reformar las disposiciones de la legislación penal que correspondan, particularmente en lo relativo a contemplar el delito de peculado como grave y establecer los efectos de la extinción de dominio como un mecanismo judicial para combatir la corrupción.



Dicha recomendación fue aceptada por el H. Congreso del Estado, sin embargo, a la fecha no se le ha dado el debido seguimiento por las autoridades competentes, por lo que se desconoce cuáles son las acciones concretas que a la fecha ha realizado el H. Congreso del Estado para dar cumplimiento a dicha Recomendación.

Con fecha 26 de mayo del presente año, mediante oficio CPC/021/2022, se solicitó a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción un estudio sobre qué entidades federativas y municipios incluyen una cláusula de contenido anticorrupción, respondiéndose que se consultaría dicha información a través de las secretarías ejecutivas de los estados, actualmente no se ha recibido la información solicitada, sin embargo, no se omite manifestar que al recibirse dicha información, permitirá en gran medida enriquecer el presente proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor en México el 14 de diciembre de 2005 y tiene como objetivo, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.

En este contexto, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Asimismo, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.



De manera concreta la Convención establece en su artículo 34 lo siguiente:

“Artículo 34. *Consecuencias de los actos de corrupción.*

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva”.

De igual forma, establece en su artículo 65 establece que:

“Artículo 65. *Aplicación de la Convención*

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

Como puede observarse lo que se busca con la Convención es adoptar todas aquellas medidas legislativas y administrativas que de manera directa contribuyan a eliminar tanto los riesgos de corrupción, como sus consecuencias.

Como se señaló con anterioridad, en 2018 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitió una Recomendación en este rubro, sin embargo, en la misma no se especificó a qué entes iba dirigida y tampoco se propuso el contenido o redacción de dicha cláusula, por ello, este Comité de Participación Ciudadana considera oportuno que como una medida para prevenir y combatir la corrupción se incluya una cláusula anticorrupción en los contratos de licitaciones, adquisiciones,



compras y obras públicas que celebren los 17 ayuntamientos y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es decir, en el presente proyecto, se pretende acotar a qué entes va dirigida, pero además se sugiere que se redacte un modelo de cláusula en la que se contemple por lo menos lo siguiente:

- Compromiso de no haber incurrido en actos de corrupción en la fase formativa del contrato.
- Compromiso de no corrupción durante el periodo posterior a la formación del contrato.
- Existencia de mecanismos de verificación y sanción en caso de incumplimiento.
- Mecanismos para la atención de reclamos y solución de controversias sobre los incumplimientos.

En este sentido, con los resultados que haga llegar la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el estudio solicitado y los trabajos que se desarrollen en Comisión Ejecutiva se espera pueda desarrollarse un modelo de cláusula anticorrupción que contemple, por lo menos, los puntos detallados anteriormente.

PROCEDENCIA

El presente proyecto de Recomendación es procedente de conformidad con los artículos 3 fracción V, 7 fracción II, 15, 21 fracción VII inciso a) y XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 28 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la que suscribe el presente proyecto es competente para la presentación del mismo ante el Pleno del Comité de Participación Ciudadana.



PROPUESTA

Proyecto de Recomendación para que se incluya en los contratos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, compras y obras públicas de los 17 ayuntamientos y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco una cláusula anticorrupción.

CONCLUSIÓN

Con el presente proyecto de recomendación se pretende proporcionar a las partes de un contrato una disposición que les garantice la integridad de sus contrapartes y el compromiso recíproco de cero corrupción, pero además a mantener la confianza entre las partes tanto en la formalización como en el cumplimiento el contrato.

Con este proyecto se busca también la generación de mejores prácticas en las contrataciones de los entes públicos.

**IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**